

**REGLAMENTO DEL PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACION PARA ESTUDIANTES NO GRADUADOS
(P.E.T.A.E.N.G.) DE LA CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL.**

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1: EL OBJETIVO

El objetivo del presente Reglamento es normar el Plan Excepcional de Titulación para antiguos Estudiantes no graduados (P.E.T.A.E.N.G.) o trabajo dirigido, que permita viabilizar la titulación de antiguos estudiantes que aún no cumplieron con el requisito académico previsto en las modalidades de graduación establecidos en los reglamentos de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) y de conformidad a determinaciones del XIII Congreso Nacional de universidades y del Honorable Consejo Universitario de la UMSA.

Artículo 2: DE LA DEFINICION

El “P.E.T.A.E.N.G.” es una modalidad de graduación excepcional que permite planificar, ejecutar y evaluar el desarrollo de un Trabajo Académico diferenciado, para optar a la Licenciatura en la Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería de la UMSA, de conformidad al programa.

Artículo 3: DEL ANTIGUO ESTUDIANTE NO GRADUADO

Se considera ANTIGUO ESTUDIANTE NO GRADUADO al (la) estudiante que, en un plazo mayor o igual a TRES (3) AÑOS desde que culmino su Plan de estudios en la Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería de la UMSA, no cumplió con los requisitos de modalidad de graduación establecidos en la Carrera para su titulación, conforme a reglamentación específica.

Artículo 4: DE LA MODALIDAD DE GRADUACION P.E.T.A.E.N.G.

Se prevee la modalidad a la cual pueden optar los Postulantes:

a) Modalidad de Memoria Laboral

El Plan permite al (la) Postulante presentar su experiencia laboral, mediante la realización de una Memoria Laboral que avale su idoneidad y solvencia y al mismo tiempo contribuya a procesos académicos de investigación bajo supervisión de un GUIA TUTORIAL; es decir, está orientado a antiguos estudiantes que han mantenido una actividad de trabajo regular y directamente relacionada con sus estudios y que cumpla lo previsto en el artículo 9.

b) Modalidad de trabajo dirigido

Para postulantes sin experiencia laboral que incorporados en una institución u organización mediante convenio y términos de Referencia realizan una investigación diagnostica y propuesta de intervención (proyecto).

CAPITULO II

DE LA ADMISION Y EVALUACION

Artículo 5: DE LAS ACTIVIDADES Y SECUENCIA DE IMPLEMENTACION

Las actividades del P.E.T.A.E.N.G., se desarrollarán en las siguientes fases generales y a la vez específicas.

Aspectos generales

- a) Convocatoria a Postulantes para P.E.T.A.E.N.G.
- b) Proceso de registro de Postulantes.
- c) Revisión y Verificación de la documentación presentada por los Postulantes.
- d) Proceso de convocatoria, selección y designación de Docentes: Tutores y tribunales Revisores, según corresponda área de especialidad o afinidad del tema propuesto.

Modalidad: Memoria Laboral y/o Trabajo dirigido

- e) Entrevista con el coordinador (a) para ejecución de la Memoria Laboral
- f) Elaboración del Perfil del Proyecto (con el Tutor)
- g) Elaboración del Memoria Laboral (con el Tutor)
- h) Evaluación y sustentación (con el Tribunal Revisor)

Artículo 6: DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se establece dos veces al año, una vez cerrada la primera se apertura la siguiente convocatoria para la presentación de documentos y proceso de registro de Postulantes, con las disposiciones y requisitos que la Normativa universitaria establece.

Artículo 7: DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los (las) Postulantes deben solicitar por escrito su inscripción al P.E.T.A.E.N.G., de la Carrera de Ingeniería Industrial en los plazos establecidos en la Convocatoria, ante el a) director de Carrera de Ingeniería Industrial, incluyendo documentos:

- a) Carta de postulación al P.E.T.A.E.N.G. dirigida al director de Carrera.

- b) Certificado de conclusión de estudios, fotocopia SIMPLE.
- c) Record Académico
- d) Resoluciones de HCF de Convalidación de materias, si corresponde.
- e) Matrícula Universitaria de la gestión de la convocatoria
- f) Fotocopia de Cedula de Identidad

Artículo 8: DE LA MATRICULA UNIVERSITARIA

El (la) Postulante deberá adquirir la matrícula universitaria para la gestión correspondiente de la Convocatoria del P.E.T.A.E.N.G., de acuerdo a normativa vigente y presentarla al momento de su inscripción, conjuntamente los requisitos señalados en el artículo 7.

Artículo 9: DEL TIEMPO DE DURACIÓN Y CRONOGRAMA

La modalidad de graduación por P.E.T.A.E.N.G., tendrá una duración no mayor a 4 meses, a partir del inicio de la postulación y presentación de documentos; en caso excepcional y previa justificación escrita a dirección de carrera y remitida al Honorable Consejo de carrera se podrá establecer una ampliación de plazo de 3 meses para la defensa de Memoria laboral y/o Trabajo dirigido; y posterior al mismo se procederá al cierre de versión correspondiente, sin derecho a reclamo alguno por parte del (la) estudiante.

Artículo 10: DE LA GUIA DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA

La coordinación presentara a la dirección de la carrera la GUIA DE IMPLEMENTACION DEL P.E.T.A.E.N.G., como instrumento operativo del Plan, en lo administrativo y académico, para el visto bueno de la instancia y posterior remisión al Honorable Consejo de Carrera para su aprobación y posterior aplicación.

Artículo 11: DE LAS HORAS DE SERVICIO A LA CARRERA

Los postulantes del programa P.E.T.A.E.N.G., están exentos de prestar las 40 horas de servicio a la carrera del Plan de Estudios 2015 o 100 horas de servicio a la carrera del Plan de estudios 2024 de Ingeniería Industrial; un servicio que prestan todos los estudiantes antes de presentar la defensa formal para su titulación.

CAPITULO III

COLEGIATURA Y FORMA DE PAGO

Artículo 12: DE LOS COSTOS DEL PROGRAMA

Los costos que demanden de la implementación del P.E.T.A.E.N.G., son autofinanciados con recursos propios; al efecto, los (las) Estudiantes deben abonar de acuerdo al sistema establecido en la Institución.

Artículo 13: DE LA COLEGIATURA

Se establece que el costo del P.E.T.A.E.N.G., es de Bs. 16.000.- (DIECISEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), el cual da Derecho a ser considerado por el Estudiante, el costo de la colegiatura **NO** incluye valores y costos de matriculación, ni trámites administrativos exigidos por otras instancias administrativas de la UMSA.

Artículo 14: DE LA FORMA DE PAGO

Los (Las) postulantes podrán optar a las modalidades de pago incluidas en la Guía de Implementación según cronograma establecido.

Artículo 15: DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUOTAS, INASISTENCIA Y ABANDONO

No se dará curso al trámite alguno si el (la) estudiante no hubiera cubierto oportunamente las cuotas indicadas en los términos previstos en la Guía de Implementación del P.E.T.A.E.N.G., tampoco se realizará devolución alguna en caso de abandono o incumplimiento del (la) estudiante, en la asistencia, entrega de la memoria Labora o defensa publica, dentro los plazos y fechas previstas en el Cronograma de Actividades del Plan.



Artículo 16: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Las instancias correspondientes del programa P.E.T.A.E.N.G., se deben consolidar:

- a) Honorable Consejo Facultativo (Facultad de Ingeniería)
- b) Honorable Consejo de Carrera (Ingeniería Industrial)
- c) Dirección de Carrera (Carrera Ingeniería Industrial)
- d) Coordinación P.E.T.A.E.N.G.
- e) Docentes tutores

Artículo 17: DE LAS FUNCIONES DEL HONORABLE CONSEJO DE CARRERA Y FACULTATIVO

El Honorable Consejo de Carrera tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Reglamento y Guía de Implementación del P.E.T.A.E.N.G., presentado por la dirección de Carrera y la coordinación del programa.

- b) Aprobar el Plan de trabajo, presupuesto y cronograma de implementación del programa P.E.T.A.E.N.G., presentado.
- c) Controlar y fiscalizar la administración del programa de acuerdo con el presente reglamento y la Guía de Implementación del P.E.T.A.E.N.G., así como las disposiciones emanadas por la Honorable Consejo Universitario y facultativo.
- d) Aprobar el Informe de la Coordinación del P.E.T.A.E.N.G., presentado a la Dirección de carrera.
- e) Designar coordinador del P.E.T.A.E.N.G.
- f) Cumplir con las atribuciones institucionales que corresponda.

Artículo 18: DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE CARRERA

La dirección de Carrera tiene las siguientes funciones:

- a) Presentar ante el Honorable Consejo de carrera el Reglamento y la Guía de Implementación del P.E.T.A.E.N.G., remitido por Coordinación, para su aprobación y posterior homologación por el Consejo Facultativo.
- b) Presentar ante Honorable Consejo de carrera el Plan de trabajo, Presupuesto y Cronograma de implementación y funcionamiento remitido por la Coordinación.
- c) Controlar y fiscalizar la administración del programa de acuerdo al presente Reglamento.
- d) Designar a los docentes como tutores y tribunales de manera conjunta con la Coordinación del P.E.T.A.E.N.G.
- e) Convocar y dirigir reuniones con la Coordinación del P.E.T.A.E.N.G. para ajuste y supervisión del Plan.
- f) Apoyar en la gestión de Infraestructura, equipamiento, logística y recursos humanos para las operaciones del Plan.
- g) Presentar ante el Honorable Consejo de carrera el informe de la Coordinación del P.E.T.A.E.N.G.
- h) Facilitar la difusión de los resultados de Coordinación del P.E.T.A.E.N.G.

Artículo 19: DE LA COORDINACION DEL PROGRAMA

La Coordinación del P.E.T.A.E.N.G. estará a cargo de un profesional designado por la Dirección de Carrera y ratificado por el Honorable Consejo de carrera, que se sujetará al presente reglamento y percibirá una remuneración por este concepto en el marco de la normativa vigente.

El Coordinador del P.E.T.A.E.N.G. debe cumplir los siguientes requisitos:

- A) Ser docente titular de la carrera de Ingeniería Industrial
- B) No tener cuentas pendientes con ninguna instancia de la UMSA
- C) No tener incompatibilidad horaria.
- D) No ejercer cargos de autoridad en la UMSA.
- E) No ser miembro de ningún Consejo Universitario.

Artículo 20: DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACION DEL PROGRAMA

- a) Elaborar el Reglamento, guía y Plan de trabajo de implementación del P.E.T.A.E.N.G.
- b) Coordinar el trabajo del Plan con la dirección de Carrera.
- c) Realizar la programación, ejecución, seguimiento y supervisión de cumplimiento con relación a los docentes y estudiantes postulantes.
- d) Organizar y coordinar con la dirección de carrera la designación de Docentes tutores y tribunales revisores, según corresponda.
- e) Coordinar con los tutores y tribunales revisores sobre los temas y desarrollo de las Memorias Laborales.
- f) Organizar y gestionar infraestructura, equipamiento y apoyo logístico.
- g) Ordenar, sistematizar y presentar información académica y administrativa a la dirección de carrera.
- h) Difundir los resultados de Memorias Laborales presentadas y nuevos titulados de esta modalidad.



Artículo 21: DE LOS TUTORES

Los tutores serán docentes con amplia experiencia laboral que pertenezcan a la carrera de Ingeniería Industrial, que apoyarán el desarrollo del **PERFIL** y **LA MEMORIA LABORAL** o **TRABAJO DIRIGIDO**, en un plazo no mayor a 10 días, desde el momento en que fuese designado en su labor.

Artículo 22: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TUTORES

Los tutores deben:

- a) Presentar conjuntamente el (la) estudiante el Perfil del proyecto de Memoria Laboral y/o Trabajo dirigido.
- b) Coordinar con el (la) estudiante el avance y cierre del proyecto de Memoria Laboral y/o Trabajo dirigido.
- c) Guiar y apoyar al estudiante en las observaciones del tribunal examinador.
- d) Supervisar, evaluar, registrar e informar a la Coordinación sobre el avance de trabajo académico del postulante a su cargo.
- e) Formar parte del tribunal en el momento de la defensa de la Memoria Laboral y/o Trabajo dirigido con voz pero no voto.

Artículo 23: DEL TRIBUNAL REVISOR

Los miembros del tribunal revisor serán 2 docentes con amplia experiencia laboral que pertenezcan a la carrera de Ingeniería Industrial, que apoyarán en la revisión de **LA MEMORIA LABORAL** y/o

TRABAJO DIRIGIDO, en un plazo no mayor a 3 días, desde el momento en que fuese designado en su labor.

Artículo 24: DE LAS OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL REVISOR

Los miembros del tribunal revisor deben:

- a) Revisar el documento proyecto de Memoria Laboral y/o Trabajo dirigido; y emitir las observaciones sobre el documento, para que el postulante pueda subsanar las mismas en un plazo no mayor a 3 días.
- b) Participar en el acto de defensa del proyecto de Memoria Laboral y/o Trabajo dirigido en calidad de tribunal.

Artículo 25: DE LAS REMUNERACIONES

Las remuneraciones al Tribunal calificador, Tutor, Coordinador y Director de Carrera se establecen a través del Honorable Consejo de Carrera al iniciar la gestión académica.

Artículo 26: VIGENCIA

El Reglamento del PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACION PARA ESTUDIANTES NO GRADUADOS (P.E.T.A.E.N.G.) DE LA CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL entra en vigencia a partir de su aprobación en las instancias correspondientes.

Cualquier asunto que no contemple el presente reglamento, el Honorable Consejo de Carrera de Ingeniería Industrial tiene las facultades de solucionar.

Es dado a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

